

JGE38/2005

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las modificaciones a los “Lineamientos para la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias, productivas y de inversión del Instituto Federal Electoral”, aprobados por la Junta General Ejecutiva en la sesión ordinaria del 29 de julio del 2003.

A n t e c e d e n t e s

- I. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo número JGE177/2003 de fecha 29 de julio del 2003, aprobó los “Lineamientos para la Apertura Manejo y Control de las Cuentas Bancarias Productivas y de Inversión del Instituto Federal Electoral”.
- II. En los lineamientos se señala que conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el patrimonio del Instituto Federal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles y las partidas que anualmente se autorizan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- III. Se indica que los recursos que anualmente autoriza la H. Cámara de Diputados se solicitan mensualmente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante la elaboración y presentación de cuentas por liquidar certificadas para su depósito en la cuenta bancaria que se tiene registrada ante dicha instancia, y posteriormente se procede a efectuar las transferencias a las distintas cuentas bancarias productivas y de inversión para llevar a cabo la operación del Instituto.

- IV. Se establece el manejo de las disponibilidades financieras diarias de las cuentas de inversión y de cheques; y
- V. Se indican los criterios generales para el manejo de las cuentas bancarias, en relación a su apertura, cancelación y depuración de saldos, en oficinas centrales y órganos delegacionales.

C o n s i d e r a n d o

- 1. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el poder legislativo de la unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.
- 2. Que el artículo 70, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; determina, entre otras disposiciones, que el patrimonio del Instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 85, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrara con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
5. Que en términos del artículo 86, párrafo 1, inciso b) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son atribuciones de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como las demás que le encomiende dicho Código, el Consejo General o su presidente.
6. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva esta a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 87, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
7. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso k) y q) estipulan que son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto proveer a los órganos del Instituto de los

elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

8. Que el artículo 97, párrafo 1, incisos a), b),d) y f) establecen que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
9. Que al modificar las instituciones bancarias el número de espacios o de caracteres para nombrar las cuentas bancarias, se requiere establecer esta modificación en las cuentas a nivel nacional, a fin de uniformar las nomenclaturas y tener un registro a nivel nacional que permita a las instituciones bancarias, confirmar los saldos bancarios que solicitan los órganos fiscalizadores de manera pronta o expedita.
10. Que derivado de los cambios en las políticas de las Instituciones Bancarias, existen causas que no les permiten a algunas juntas locales y distritales ejecutivas manejar sus recursos financieros en cuentas de cheques productivas, por lo que con estos lineamientos se les da la posibilidad de manejar cuentas de cheques tradicionales o de cortesía (no productivas).
11. Que por la desaparición de los Centros Regionales de Cómputo, se elimina la cita estos lineamientos de esos centros de costo.

12. Que se requiere agregar en estos lineamientos lo relativo a la depuración de saldos en las cuentas bancarias, por lo que se hace la cita de lo estipulado en los “Lineamientos que Regulan el Origen y Destino de Ingresos por Concepto de Productos y Aprovechamientos; y Reintegros Presupuestales” numerales IV.8, IV.9, IV.10 y IV.11.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, párrafos 1 y 2; 72; 85; 86, párrafo 1, inciso b) y m); 87; 89, párrafo 1, incisos k) y q); 97, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con fundamento en el acuerdo JGE177/2003 la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueban las modificaciones a los “Lineamientos para la Apertura, Manejo y Control de las Cuentas Bancarias, Productivas y de Inversión del Instituto Federal Electoral” aprobados por la Junta General Ejecutiva en la sesión ordinaria de 29 julio del 2003, mismos que se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento a todas las unidades administrativas del Instituto Federal Electoral el presente acuerdo.

Tercero.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración vigilar la aplicación de las modificaciones que se aprueban en el presente acuerdo y que se encuentran contenidas en los “Lineamientos para la Apertura Manejo y Control de las Cuentas Bancarias Productivas y de Inversión del Instituto Federal Electoral”.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor el primero de abril del 2005.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de marzo de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**